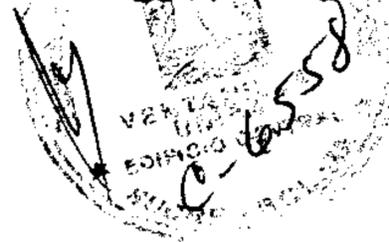




17 OCT 2014



Página 1
R.A.M.723/14

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.-723/14**

Sucre, 13 de octubre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 13 de octubre de 2014, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia a la señora Nélda Sifuentes Cueto, SENADORA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, entre otros temas, solicitó el RESPALDO para su implementación y funcionamiento de la EMPRESA NACIONAL de SOFTWARE LIBRE, que se encuentra en la Universidad Andina Simón Bolívar, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado, INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las previsiones técnico –administrativas que correspondan, para su implementación y funcionamiento de la EMPRESA NACIONAL de SOFTWARE LIBRE, como corresponde.

Que, por Ley Municipal Autónoma No. 021/13, el H. Concejo Municipal, aprobó y sancionó la "Ley Municipal de Procedimiento y Facilidad para la Implementación del Proceso de Creación de la Empresa Nacional de SOFTWARE LIBRE en el Municipio de Sucre, estableciendo en su arts. 1º, 3º, 4º y 5º lo siguiente:

Art. 1º (Objeto): El objeto de la presente Ley Municipal es determinar el procedimiento y facilidad para la creación e implementación de la Empresa Nacional de Software Libre en el Municipio de Sucre.

Art. 3º (Innovación y Desarrollo): El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe garantizar la innovación y desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación en beneficio del desarrollo local y nacional.

Art. 4º (Condiciones): Declárese Prioridad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la otorgación de las condiciones necesarias para la implementación, creación y funcionamiento de la Empresa Nacional de Software Libre en el Municipio de Sucre, en el marco de sus atribuciones y competencias, según las necesidades que establezca a nivel central del Estado.

Art. 5º (Inmediatez): El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, autorizará de manera inmediata la instalación de torres, soportes de antenas y las redes necesarias para la implementación de la Empresa Nacional de Software Libre.

Que, por Ley Autónoma Municipal No. 033/14, el H. Concejo Municipal, aprobó y sancionó la "Ley de Incentivo a las Invenciones en Ciencia y Tecnología, estableciendo en su arts. 2, 3, 7, 10 lo siguiente:

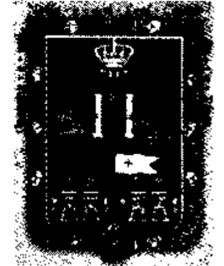
Art. 2º (Alcance) El Programa tendrá como funciones las siguientes:

- Brindar apoyo a los inventos científicos innovadores y auténticos que beneficien al Municipio de Sucre.
- Estimular el desarrollo científico con la finalidad de generar patentes que resulten atractivas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.
- Fomentar la investigación y el desarrollo científico serán por medio de la creación de estímulos económicos y becas estudiantiles.

Art. 3º (Ámbito de Aplicación): El programa de incentivo está destinado a los habitantes y estantes del Municipio de Sucre, que participen en el desarrollo de invenciones en ciencia y tecnología.

Art. 7º. (Apoyo a la Producción Científica): El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, destinará anualmente un presupuesto para estimular la vocación y formación científica y tecnológica.

Art. 10º (Apoyo Económico): El programa de aplicación e invención científica, brindará de manera directa, apoyo económico a las habitantes y estantes del Municipio de Sucre, que desarrollen alguna invención científica establecida como favorable según reglamento específico. Los montos y etapas estarán definidos según reglamento.



Que, conforme a los Parágrafos I. y II. art. 103 de la Constitución Política del Estado: I.- El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología. II. El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

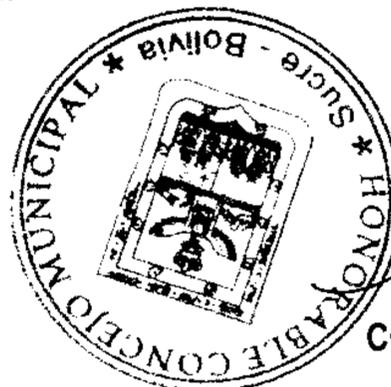
RESUELVE:

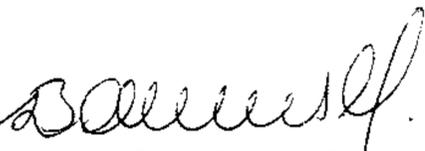
Artículo 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal: APOYAR y RESPALDAR en el marco de sus atribuciones y competencias, la implementación y funcionamiento de la EMPRESA NACIONAL de SOFTWARE LIBRE, que se encuentra ubicada en la Universidad Andina Simón Bolívar, para el efecto debe tomar todas las previsiones técnico – administrativas que correspondan, respectivamente.

Artículo 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.